UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
*Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007*
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII Blas A. Garay
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

## *RECTORADO*
## *RESOLUCIÓN Nº 156/2014*
*-Hoja 1-*
## *POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS "PARASUR S.A; MS INFORMÁTICA, CS COMERCIAL Y VR S.A, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*

*Coronel Oviedo, 30 de octubre de 2014*

**VISTO:** *El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 30/10/2014, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por LCO Nº 02/2014 para la Adquisición de Equipos Informáticos y recomienda la Adjudicación a las empresas PARASUR S.A, MS INFORMÁTICA, CS COMERCIAL Y VR S.A, y;*

**CONSIDERANDO:** *Que, en el acta de evaluación del Comité Evaluador Nº 017/2014 referido al llamado ID Nº 280.094, para la "Adquisición de Equipos Informáticos", consta que en la apertura de sobres, presentaron sus ofertas las Empresas: PARASUR S.A, OP INSUMOS Y SERVICIOS, MS INFORMÁTICA, CS COMERCIAL, JM DISTRIBUIDORA S.A, DIECA EMPRENDIMIENTOS Y VR S.A.*

*Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más solvente, económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.*

*Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que las empresas PARASUR S.A, MS INFORMÁTICA, CS COMERCIAL Y VR S.A, sean la contratadas para los servicios solicitados por ser las que más se ajustan a los recaudos establecidos.*

*Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

*Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;*

*Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.*

*Que, teniendo en cuenta los Art. 26º y 27º de la ley 2051 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 11º de su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere tres o más ofertas solventes*

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Cáceres
Secretaria General

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
*Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007*
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII Blas A. Garay
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7



***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS "PARASUR S.A; MS INFORMÁTICA, CS COMERCIAL Y VR S.A, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"***

*en cada lote y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente, asegurando al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta el Art. 34º inc. c de la Ley de Contrataciones.*

*Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.*

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ***
***RESUELVE:***

***Art. 1°) ADJUDICAR** a la empresa "PARASUR S.A", RUC Nº 80015541-6, para la Adquisición de Equipos Informáticos, hasta la suma de G. 80.265.000 (Guaraníes ochenta millones doscientos sesenta y cinco mil), para el Ítem Nº 1.*

***Art. 2°) ADJUDICAR** a la empresa "MS INFORMÁTICA", RUC Nº 2412695-0, del Sr. Fidencio Sánchez Ozuna, para la Adquisición de Equipos Informáticos, hasta la suma de G. 20.709.000 (Guaraníes veinte millones setecientos nueve mil), para el Ítem Nº 2.*

***Art. 3°) ADJUDICAR** a la empresa "CS COMERCIAL", RUC Nº 1330154-3, de la Sra. Cristina Raquel Silva Cabrera, para la Adquisición de Equipos Informáticos, hasta la suma de G. 26.100.000 (Guaraníes veintiséis millones cien mil), para el Ítem Nº 3.*

***Art. 4°) ADJUDICAR** a la empresa "VR S.A", RUC Nº 80048197-6, para la Adquisición de Equipos Informáticos, hasta la suma de G. 1.715.000 (Guaraníes un millón setecientos quince mil), para el Ítem Nº 4.*

***Art. 5°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

***Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza***
***Secretaria General***

***Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta***
***Rector***